RESOLUCIÓN No. 156

(JUNIO 11 DE 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"

El Alcalde Municipal de El Paso - Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Normas complementarias o Reglamentarias de estas, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, entre **LUZ MARINA CARDENAS CACERES,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.595.024 de Bosconia – Cesar, obrando en calidad de Representante Legal de **NACIONAL DE SERVICIOS PREEXEQUIALES SENDEROS DE LUZ S.A.S.**, con **NIT. 900.672.470-6**, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, por una parte y por la otra, **JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.065.995.675** expedida en El Paso – Cesar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 25 de Diciembre del 2023, ante la Notaria Única del Circuito de El Paso – Cesar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** se celebró contrato **No. MC 017 - 2024**, cuyo **OBJETO** consiste en contratar el ***"SUMINISTRO DE ATAÚDES PARA SERVICIOS FUNERARIOS A LA COMUNIDAD VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR"*** cuyo valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($35.720.000, oo)** incluido IVA y demás contribuciones a que hubiera lugar, que se deriven de la ejecución del contrato.

Que, en el presente proceso, se pactaron las siguientes **GARANTÍAS:** *"(…)* ***EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS:*** *Teniendo en cuenta el riesgo que tiene el objeto del presente contrato y la importancia de la prestación del Servicio, a pesar de ser un proceso de Mínima Cuantía se considera necesario que la empresa prestadora de servicios garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al* ***MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR*** *de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:*

1. CUMPLIMIENTO: *Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato por él término de la duración de este, contado desde su suscripción.*

2. CALIDAD DEL SERVICIO: *Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde la suscripción de este. (…)"*

Que, el contratista adquirió y presentó ante esta administración la Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. 320-47-994000028794** expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	07/06/2024	05/05/2025	$ 3.572.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/06/2024	05/05/2025	$ 3.572.000.00

Fuente: **ASEGURADORA SOLIDARIA**

Que, revisados y verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en las pólizas presentadas por el contratista, se concluye que las mismas se ajustan plenamente a lo pactado en los documentos previos y contratos.

Que una vez verificado en la plataforma se encontró que la misma se ajusta y cumple a cabalidad con las exigencias de Ley, de acuerdo con lo siguiente:

Número de póliza: 994000028794 **Número de anexo:** 0

Agencia: CARRERA 47 **Ramo:** CUMP. ENT. ESTATALES

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE EL PASO

Tomador / Garantizado: NACIONAL DE SERVICIOS PREEXEQUIALES SENDEROS

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 7 de junio de 2024	lunes, 5 de mayo de 2025	$3,572,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	viernes, 7 de junio de 2024	lunes, 5 de mayo de 2025	$3,572,000.00

Fuente: https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_ingdatos.aspx

Que, en virtud de todo lo anteriormente, antes de dar inicio a las gestiones contractuales es indispensable aprobar las garantías de los riesgos propios y derivados del objeto contractual, en aras de garantizar la ejecución, la administración y sus recursos y los terceros.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, póliza de seguro, presentada ante esta administración por **LUZ MARINA CARDENAS CACERES,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.595.024 de Bosconia – Cesar, obrando en calidad de Representante Legal de **NACIONAL DE SERVICIOS PREEXEQUIALES SENDEROS DE LUZ S.A.S.**, con **NIT. 900.672.470-6**, la cuales son: Póliza de Seguro de Cumplimiento a la Entidad Estatal **No. 320-47-994000028794** expedidas por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con los amparos y vigencias siguientes:

AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	07/06/2024	05/05/2025	$ 3.572.000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	07/06/2024	05/05/2025	$ 3.572.000.00

Fuente: **ASEGURADORA SOLIDARIA**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dado en El Paso - Cesar, el día once (11) del mes de Junio de 2024

ORIGINAL FIRMADO
JESUS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal